

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 21

EXPEDIENTE: CONTR 2023 81289

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.236.982,80€ €), incluidas las posibles prórrogas.

En la tramitación del citado expediente de contratación, se ha puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2023, del Director Gerente, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de contratación denominado “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

SEGUNDO.- Con fecha 11/09/2023, se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. El plazo de presentación de ofertas terminaba a las 14:00 horas del día 29 de septiembre de 2023, ampliándose el mencionado plazo mediante Resolución de fecha 21 de septiembre, hasta el 20 de octubre de 2023.

TERCERO.- Con fecha 25 de octubre se reúne la mesa de contratación, comprobando que de conformidad con el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas (SiREC), hasta la fecha 14:00 horas del 20/10/2023, plazo limite indicado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, han presentado ofertas las siguientes empresas:

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firkXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LICITADOR	LOTE
TEKNOKROMA ANALITICA SA	26
CULTEK SL	12, 13, 15, 22, 23, 27, 30
EUROFINS INGENASA SA	14
DISMED SA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30
BIO RAD LABORATORIES SA	9
SCHARLAB SL	1, 2, 3, 4
BIOMOL SL	18, 19, 21
ANALISIS VINICOS S.L	7, 8, 26
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL	7, 12, 18
PROQUINORTE SOCIEDAD ANONIMA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
BIOSUR SCIENTIFIC S.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL	1, 6, 8, 15, 22, 24, 27, 28, 29, 30
EULABOR, S.L.	15, 16, 22, 27, 29 y 30
QUIMICOS COBOS MEGIAS SL	1

A continuación se procede a la apertura de los sobres n.º 1 de cada una de las personas licitadoras. Examinada la documentación presentada, ha resultado que tiene que subsanar el siguiente licitador:

DISMED SA: ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO. La empresa debe aportar el mencionado Anexo.

El resto de empresas no ha de subsanar ninguna documentación.

A continuación se procede a la apertura del sobre 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, emplazándose la valoración de las ofertas presentadas a la celebración de una próxima mesa de contratación.

CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se reúne la mesa de contratación, la cual acuerda, que teniendo en cuenta la complejidad que conlleva la comprobación de todos y cada uno de los valores ofrecidos de los productos a suministrar, aplazar tal verificación, a la celebración de una próxima mesa.



QUINTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, se reúne la mesa de contratación, se procede a la comprobación definitiva de la valoración de cada uno de los precios unitarios, de los 28 lotes. Resultado de la misma figura en el acta n.º 3, publicada, con sus anexos, en el perfil del contratante con fecha 1 de diciembre, la rectificación material a la misma acta es publicada en dicho perfil con fecha 27 de marzo de 2024 y que dada su amplitud se da por reproducida en la presente resolución.

A continuación se procede por la mesa de contratación a realizar los cálculos oportunos de cada uno de los lotes, para comprobar el umbral bajo el cual las ofertas serían consideradas anormalmente bajas, teniendo en cuenta según lo establecido en el PCAP, que a *los meros efectos de aplicar los parámetros de oferta anormalmente baja, se entenderá por oferta económica de la empresa licitadora a la suma total derivada del resultado de multiplicar el número de unidades estimadas de cada producto por el precio unitario ofertado*, resultando que las siguientes empresas deben justificar su oferta, en cada uno de los lotes que se cita a continuación:

- Para los lotes 1,2,3 y 4 a SHARLAB SL
- Para el lote 11 a PROQUINORTE SA
- Para el lote 12 a COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO SL (COSELA)
- Para los lotes 15, 22 y 30 a CULTEK SL
- Para los lotes 16 y 29 a EULABOR SL
- Para el lote 21 a BIOMOL SL
- Para el lote 29 a MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL

En consecuencia, la mesa acuerda dar audiencia por medios electrónicos a dichas licitadoras para que justifique la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación comprueba que en el lote 29, EULABOR SL, en diversos productos a ofertado un importe superior al máximo importe de licitación, atendiendo a lo establecido en el PCAP, *“los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla”*, por lo que en dichos productos se ha tenido en cuenta el importe máximo de licitación.

Por otra parte, la mesa de contratación comprueba que la empresa DISMED SA, en el LOTE 5, MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL, en el LOTE 6, 8, 24 y 28, y EULABOR SL en el LOTE 30, no cumplimentan la totalidad de los productos a suministrar en los lotes mencionados, por lo que atendiendo a lo establecido en el PCAP, no se puede licitar solo a algunos de los productos que conforman el lote al cual se licite, por lo cual la mesa acuerda excluir las ofertas de las citadas licitadoras para los lotes mencionados.

Asimismo la empresa CULTEK SL, presenta para el lote 13, las ofertas correspondiente al lote 23, por lo que la mesa de contratación acuerda su exclusión.

Visto lo anterior, en aras al principio de agilización administrativa y racionalización de los recursos, la mesa de contratación acordó requerir, para que presente la justificación de la anormalidad de su oferta así como la documentación previa a la adjudicación del presente contrato, a MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firKXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SL (LOTE 29), a SHARLAB SL (LOTES 1, 2, 3 Y 4) a CULTEK SL (LOTES 15, 22 Y 30), EULABOR SL (LOTES 16 y 29), PROQUINORTE SA (LOTE 11), COSELA (LOTE 12), BIOMOL SL (LOTE 21), conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato, así como la documentación previa a la adjudicación.

Asimismo, se acuerda requerir la documentación previa a la admisión al acuerdo marco, a la totalidad de licitadores que se indican a continuación para los citados lotes:

LICITADOR	LOTE
TEKNOKROMA ANALITICA SA	26
CULTEK SL	12, 15, 22, 23, 27, 30
EUROFINS INGENASA SA	14
DISMED SA	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30
BIO RAD LABORATORIES SA	9
SCHARLAB SL	1, 2, 3, 4
BIOMOL SL	18, 19, 21
ANALISIS VINICOS S.L	7, 8, 26
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL	7, 12, 18
PROQUINORTE SOCIEDAD ANONIMA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
BIOSUR SCIENTIFIC S.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL	1, 15, 22, 27, 29, 30
EULABOR, S.L.	15, 16, 22, 27, 29
QUIMICOS COBOS MEGIAS SL	1
COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 SL	7, 8

SEXTO.- Reunida la mesa de contratación el 18 de diciembre de 2023, en primer lugar, se observa que en la tabla del lote 13 y la del lote 30, adolecen de error material, por lo que la mesa acuerda sustituir la citada tabla por una nueva correcta, la misma figura adjunta al acta n.º 4 publicada en el perfil del contratante con fecha 19 de febrero de 2024 y que se tiene aquí por reproducida.

A continuación, la Mesa de contratación, procede a la comprobación de los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas, realizados con fecha 11, 13, 14 y 15 de diciembre de 2023, por el Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria, tras el análisis de la documentación remitida por las personas licitadoras en cada uno de los lotes referenciados en atención al requerimiento efectuado a las mismas, el día 23 de noviembre de 2023, para que justificaran y desglosaran de manera razonada y detallada el bajo nivel de los precios, o de los costes, en relación con la anomalía de la oferta presentada y cuyo plazo para finalizo el pasado día 12 de diciembre:



- Para los lotes 1, 2, 3 y 4 a SHARLAB S.L.
- Para el lote 11 a PROQUINORTE S.A.
- Para el lote 12 a COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO S.L. (COSELA)
- Para los lote 15, 22 y 30 a CULTEK S.L.
- Para los lotes 16 y 29 a EULABOR S.L.
- Para el lote 21 a BIOMOL S.L.
- Para el lote 29 a MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO S.L.

En los citados informes, el Servicio proponente considera que los licitadores han justificado el bajo nivel de costes ofertado, por lo que las citadas ofertas son viables.

En base a los informes presentados, la Mesa de contratación acuerda admitir la justificación presentada por los licitadores incursos en oferta anormalmente baja, SHARLAB S.L., PROQUINORTE S.A., COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIO S.L. (COSELA), CULTEK S.L., EULABOR S.L., BIOMOL S.L. y MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO S.L., para los lotes correspondientes citados anteriormente.

Asimismo, la Mesa de contratación procede al examen de la documentación previa a la adjudicación:

LICITADOR	LOTE
TEKNOKROMA ANALÍTICA S.A.	26
CULTEK S.L.	12, 15, 22, 23, 27, 30
EUROFINS INGENASA S.A.	14
DISMED S.A.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30
BIO RAD LABORATORIES S.A.	9
SCHARLAB S.L.	1, 2, 3, 4
BIOMOL S.L.	18, 19, 21
ANALISIS VINICOS S.L.	7, 8, 26
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L.	7, 12, 18
PROQUINORTE S.A.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
BIOSUR SCIENTIFIC S.L.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO S.L.	1, 15, 22, 27, 29, 30
EULABOR, S.L.	15, 16, 22, 27, 29
QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.	1
COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 S.L.	7, 8



Una vez analizada la misma, la Mesa de contratación acuerda requerir a los siguientes licitadores para que subsanen la documentación relacionada a continuación:

TEKNOKROMA ANALITICA S.A. (LOTE N.º 26):

- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.
- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

CULTEK S.L. (LOTES N.º 12, 15, 22, 23, 27 y 30):

- Documentación acreditativa del depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

EUROFINS INGENASA S.A. (LOTE N.º 14):

- Solicitar aclaración a GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A del motivo por el cual en la Plataforma SIREC figura el nombre de EUROFINS INGENASA S.A.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el RM o en su caso escritura de cambio de denominación social a GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A.
- Bastanteo representante legal GOLD STANDARD DIAGNOSTICS
- Declaración de excepcionalidad de GOLD STANDARD DIAGNOSTICS.
- IAE de 2023 de GOLD STANDARD DIAGNOSTICS.

DISMED S.A. (LOTE N.º 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30):

- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

BIO RAD LABORATORIES S.A. (LOTE N.º 9):

- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

SCHARLAB S.L. (LOTE N.º 1, 2, 3 y 4):

- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

BIOMOL S.L. (LOTE N.º 18, 19 y 21):

- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 6 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwthq8k5649E1uXIVba3firkXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

BIOSUR SCIENTIFIC S.L. (LOTE N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30)

- Documento acreditativo del bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier administración de la escritura de representación.
- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L. (LOTE N.º 1):

- Documento acreditativo del bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier administración de la escritura de representación.
- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 S.L. (LOTE N.º 7 y 8)

- Documento acreditativo del pago del recibo del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.
- Documentación acreditativa de la aprobación y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (ANEXO XII).

La documentación relativa a la solvencia técnica, debido a su complejidad, será examinada por el Servicio Proponente, emplazándose la mesa a una próxima reunión, para valorarla

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de enero de 2024, la Mesa de contratación acuerda:

- Admitir al acuerdo marco, al ser la documentación previa presentada completa y correcta, a las licitadoras:

- ANALISIS VINICOS S.L
- COMERCIAL SEVILLANA
- EULABOR, S.L.

- Requerir subsanar en los términos expuestos en las actas de las sesiones de fecha 18 de diciembre y de 17 de enero, a las licitadoras:

- TEKNOKROMA ANALITICA S.A. (LOTE N.º 26):
- CULTEK S.L. (LOTES N.º 12, 15, 22, 23, 27 y 30)
- EUROFINS INGENASA S.A. (Así figura en SIREC, LA DOCUMENTACIÓN ES DE GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A (LOTE N.º 14)
- BIO RAD LABORATORIES S.A. LOTE 9
- SCHARLAB S.L. LOTES 1, 2, 3 y 4

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firKXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L. LOTE 1
- MATERIAL BLANCO . LOTE 1
- PROQUINORTE SA LOTES ,1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 15, , 18,19, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30.
- DISMED, LOTES 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30
- BIOMOL SL, LOTES 18 Y 19.
- BIOSUR SCIENTIFIC S.L. LOTES 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 22, 24, 26, 28, 29 y 30
- COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 S.L. LOTES 7 y 8

OCTAVO.- Con fecha 30 de enero de 2024, se reúne la mesa de contratación, se procede a la comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación.

Una vez revisada la documentación administrativa requerida a las empresas TEKNOKROMA ANALITICA S.A, CULTEK S.L., DISMED S.A., EUROFINS INGENASA S.A. (GOLD STANDARD DIAGNISTICS S.A), BIO RAD LABORATORIES S.A. , SCHARLAB S.L. , QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L., BIOSUR SCIENTIFIC S.L., la mesa de contratación acuerda que la misma es correcta.

Por otra parte, la mesa de contratación comprueba, respecto a la documentación presentada, por las empresas COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3 S.L. y BIOMOL SL, a las cuales se les requirió que debían aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil que no han acreditado el depósito de las mismas. Por ello, la mesa de contratación acuerda, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.2 del PCAP y el Anexo 1. 4, *proponer* la exclusión de las citadas empresas del Acuerdo Marco.

La citada propuesta de exclusión, se realiza de conformidad con el criterio mantenido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, manifestado, en sus Resoluciones 571/2023, 594/2023 y 17/2024, en supuestos idénticos, “ *Analizada la diversa documentación aportada por la recurrente extraída del sistema de información interactiva de los Registros Mercantiles, se constata que la misma no acredita la fehaciencia exigida, y que requiere de un documento firmado por el registrador mercantil, mediante en el que se ponga de manifiesto que el registrador que suscribe previo examen y calificación de las cuentas, que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo>>. Al respecto, no debe olvidarse que la publicidad formal del Registro (artículo 12 del Reglamento del Registro Mercantil -RRM-) se efectúa mediante certificación o nota informativa, expedidas en ambos casos por el Registrador (artículos 77 y 78, respectivamente del RRM), sin que los documentos aportados por la recurrente a la licitación denominados “información mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España” puedan equipararse a una nota informativa y mucho menos a una certificación registral -que además es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro, conforme al artículo 77 del RRM”*

De acuerdo con el criterio del citado Tribunal, la exigencia de certificación del Registro Mercantil no es una mera formalidad , es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro, según dispone el artículo 77.2 del RRM.

Con fecha 30 de enero, la mesa de contratación acuerda admitir al acuerdo marco a las siguientes licitadoras:

- TEKNOKROMA ANALITICA S.A. (LOTE N.º 26):

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firKXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- CULTEK S.L. (LOTES N.º 12, 15, 22, 23, 27 y 30)
- EUROFINS INGENASA S.A. GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A (LOTE N.º 14)
- BIO RAD LABORATORIES S.A. (LOTE 9)
- SCHARLAB S.L. (LOTES 1, 2, 3 y 4)
- QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L. (LOTE 1)
- MATERIAL BLANCO . (LOTE 1)
- PROQUINORTE SA (LOTES ,1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 15, , 18,19, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30).
- DISMED SA , (LOTES 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30)
- BIOSUR SCIENTIFIC S.L. (LOTES 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 22, 24, 26, 28, 29 y 30)
- ANALISIS VINICOS S.L LOTES 7, 8 Y 26
- COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L. LOTES 7, 12 Y 18
- EULABOR, S.L. LOTES 15, 16, 22, 27 Y 29

NOVENO.- Con fecha 14 de febrero de 2024, se reúne la mesa de contratación, al objeto de proceder a la comprobación de la documentación de desempate entre los licitadores, solicitada previamente junto a la documentación previa. Examinada la documentación aportada, la Mesa de Contratación, acuerda que han de subsanar de conformidad con criterios establecidos en la cláusula 10.4 del PCAP y con los que figuran en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, los siguientes licitadores:

PROQUINORTE SA; ANÁLISIS VÍNICOS SL ; BIOSUR SCIENTIFIC SL ;COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL; CULTEK SL; DISMED SA; EULABOR SL; GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A. MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL; QUÍMICOS COBOS MEGIAS SL; SHARLAB SL; TEKNOKROMA ANALÍTICA SA

Los términos de las subsanaciones acordadas figuran en el acta n.º 7 de fecha 14 de febrero de 2024, la cual se da aquí por reproducida.

DÉCIMO.- Con fecha 6 de marzo de 2024, la mesa de contratación, en virtud de los antecedentes obrantes en la licitación, y como recopilatorio de todo el procedimiento, acuerda admitir al Acuerdo Marco, a los siguientes licitadores y a los lotes señalados:

- **TEKNOKROMA ANALITICA S.A.:** LOTE N.º 26.
- **CULTEK S.L.:** LOTES N.º 12, 15, 22, 23, 27 y 30.
- **EUROFINS INGENASA S.A. (GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A):** LOTE N.º 14.
- **BIO RAD LABORATORIES S.A.:** LOTE N.º 9.
- **SCHARLAB S.L.:** (LOTES N.º 1, 2, 3 y 4.
- **QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.:** LOTE N.º 1.
- **MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO, S.L.:** LOTE N.º 1, 15, 22, 27, 29 y 30.
- **PROQUINORTE S.A.:** LOTES N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18,19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.
- **DISMED S.A.:** LOTES N.º 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30.
- **BIOSUR SCIENTIFIC S.L.:** LOTES N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.
- **ANALISIS VINICOS S.L.:** LOTES N.º 7, 8 y 26.
- **COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L.:** LOTES 7, 12 Y 18.
- **EULABOR, S.L.:** LOTES N.º 15, 16, 22, 27 y 29.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firKXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con el acta del día 14 de febrero, todos los licitadores requeridos han presentado documentación en tiempo y forma, resultando de la valoración de la misma realizada por la mesa la siguiente prelación:

1º.- SCHARLAB S.L.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2% al vencimiento del plazo de presentación de ofertas (Anexo XIV).	2,79%
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.	2,79%
Menor porcentajes de contratos temporales.	0%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	32,40%

2º.- TEKNOKROMA ANALITICA S.A.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2% al vencimiento del plazo de presentación de ofertas (Anexo XIV).	2,27%
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.	2,27%
Menor porcentajes de contratos temporales.	0%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	25%

3º.- PROQUINORTE S.A.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.	1,33%
Menor porcentajes de contratos temporales.	1,19%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	50%



4º.- EUROFINS INGENASA S.A. (GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A.):

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.	1,22%
Menor porcentajes de contratos temporales.	1,22%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	66,66%

5º.- ANALISIS VINICOS S.L.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Menor porcentajes de contratos temporales.	0%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	80%

6º.- DISMED S.A.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Menor porcentajes de contratos temporales.	0%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	50%

7º.- COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Menor porcentajes de contratos temporales.	0%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	42%



8º.- MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO, S.L.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Menor porcentajes de contratos temporales.	0%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	33,33%

9º.- EULABOR, S.L.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Menor porcentajes de contratos temporales.	0%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	16,66%

10º.- BIOSUR SCIENTIFIC S.L.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
-	-

11º.- CULTEK S.L.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
-	-
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.	2,94%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	54%

12º.- QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.:

CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
-	-
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Menor porcentajes de contratos temporales.	0%
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	22,22%



A continuación la mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP procede a indicar, para el LOTE 21: OLIGONUCLEÓTIDOS SINTÉTICOS las ofertas admitidas y su prelación en función de los precios unitarios ofertados . Por lo tanto, los contratos basados se realizarán, en primer lugar, con los licitadores que hayan ofertado el precio unitario más bajo de cada producto y, sólo en caso de empate en un determinado producto, el orden a tener en cuenta para la realización de los contratos basados de ese producto será el siguiente:

LOTE 21: OLIGONUCLEÓTIDOS SINTÉTICOS

- 1º) PROQUINORTE S.A.
- 2º) DISMED S.A.
- 3º) BIOSUR SCIENTIFIC S.L.

Se adjunta a la presente resolución tabla con todos los productos, con los precios ofertados y con la prelación de licitadores por producto.

DÉCIMO PRIMERO.- Como consecuencia de lo indicado en el antecedente de hecho octavo de la presente resolución, en la que se propuso por parte de la mesa de contratación la exclusión de la empresa BIOMOL SL del Acuerdo Marco, se dictó con fecha 9 de abril de 2024, por el Órgano de Contratación Resolución por la que se excluye de la licitación citada a la entidad licitadora BIOMOL SL, al no haber cumplimentado el requerimiento de presentación de documentación previa a la adjudicación, solicitado el 23 de noviembre de 2023 y posterior subsanación, de fecha 23 de enero de 2024, para los lotes 18, 19 y 21.

DÉCIMO SEGUNDO.- Al respecto, con fecha 18 de abril de 2024, BIOMOL S.L. presentó ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales recurso especial en materia de contratación contra dicha resolución. Dicho recurso fue admitido a trámite con el número RCT 154/2024.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 07/05/2024 se notifica a la AGAPA Resoluciones 175/2024, 176/2024 y 177/2024 de fecha 03/05/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante las que se acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad BIOMOL, S.L.

DÉCIMO CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se dicta con fecha 15/05/2024, Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera por la que, en cumplimiento de las Resoluciones 175/2024, 176/2024 y 177/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, se anula la resolución de 9 de abril de 2024 del Órgano de Contratación por la que se excluye a la licitadora Biomol, S.L. del procedimiento de licitación, así como el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación y se acuerda la retroacción de actuaciones en el expediente de referencia.

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firKXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 17 de mayo, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resoluciones precitadas del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por lo que se requiere a la empresa Biomol SL, la acreditación de solvencia económica, a través las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, indicando que el depósito de dichas cuentas se realizará mediante el certificado emitido por el Registrador.

Por otra parte, la citada empresa en el momento de presentar la documentación previa, solicitada según lo establecido en el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, y en concreto la documentación referente a desempates, la mesa procede al examen de esta última y concluye que la documentación aportada adolece de omisiones, no acreditando suficientemente lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, y en la cláusula 10.4 del PCAP, por lo que la mesa acuerda que se le requiera la documentación acreditativa correspondiente a los desempates.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 22 de mayo, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de comprobar la documentación de subsanación aportada por la entidad.

La licitadora presenta la documentación en tiempo y forma, del examen de la misma la mesa considera que queda acreditado el depósito de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, mediante el certificado emitido por el Registrador, el cual se encuentra firmado.

Por otro lado, en relación a la documentación requerida a los efectos de acreditar el cumplimiento del mayor número de criterios de desempate establecidos en el clausulado del PCAP y el artículo 147.2 de la LCSP, la empresa aporta lo siguiente:

Respecto a los criterios establecidos en la cláusula 10.4 del PCAP, aporta ANEXO XV, en el que declara las medidas implantadas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y que cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad.

En relación a los criterios indicados en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP aporta lo siguiente:

- Declaración que indica que cuenta con una plantilla de 18 empleados, estando todos contratados en la modalidad de indefinido, y siendo por tanto el porcentaje de contratos temporales del 0%.
- Declaración que indica cuenta con una plantilla de 18 empleados, siendo el número de mujeres de 6, y por tanto el porcentaje de mujeres en plantilla del 33,33%

Ante ello, la Mesa de contratación procede a valoración de la documentación aportada, resultando lo siguiente:

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firkXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CRITERIOS DE DESEMPATES	VALORACIÓN
Medidas de igualdad, protocolo de acoso sexual y por razón de sexo (Anexo XV).	SI
Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.	SI
CRITERIOS DE DESEMPATE SUBSIDIARIOS PARA EL CASO DE CONTINUAR EL EMPATE (EN ESTE ORDEN):	VALORACIÓN
Menor porcentajes de contratos temporales.	0 %
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.	33,33%

En el antecedente de hecho décimo de la presente resolución, se encuentra la valoración de las empresas que han licitado al lote 21 y con las que BIOMOL SL, ha empatado en los precios ofertados en determinados productos.

A continuación la mesa de contratación, procede a determinar la prelación de las empresas en función de la valoración de cada una de ellas, resultando que el orden a tener en cuenta para la realización de los contratos basados en caso de empate será el siguiente:

- 1º) PROQUINORTE S.A.
- 2º) DISMED S.A.
- 3º) BIOMOL S.L.
- 4º) BIOSUR SCIENTIFIC S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley 9/2017 DE Contratos del Sector Público, dispone que:

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firkXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores”.

El apartado 3 del artículo 151 de la citada Ley, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato:

“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

En los restantes casos (aquellos contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44) , la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151”.

TERCERO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO.- Constituir el Acuerdo Marco para el LOTE 21: OLIGONUCLEÓTIDOS SINTÉTICOS ,(2023 4028) según los precios unitarios ofertados por cada uno de los productos que componen cada uno de los lotes, por el orden que se cita, según las empresas licitadoras:

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firkXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 21: Oligonucleótidos Sintéticos									
N.º DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	PRESENTACIÓN	PRECIO PRESENTACIÓN (€)	CANTIDAD ESTIMADA	PROQUINORTE	DISMED	BIOSUR SCIENTIFICS	BIOMOL	ORDEN DE ADJUDICACION
1	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: PRIMERS CON O SIN MODIFICACIONES	100/5nol	12	20	12	12	12	9	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
2	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: PRIMERS CON O SIN MODIFICACIONES	500/25nmol	30	88	30	30	30	15	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
3	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman CON MODIFICACIONES	200/5nmol	220	6	220	220	220	200	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
4	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman CON MODIFICACIONES	500/25nmol	400	1	400	400	400	300	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
5	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman SIN MODIFICACIONES	100/5nmol	140	33	140	140	140	125	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
6	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman SIN MODIFICACIONES	500/25nmol	350	40	350	350	350	225	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
7	PRIME TIME STD qPCR ASSAY (IDT)	(2,5 nmoles probe/2 x 5 nmoles primers)	100	6	100	100	100	100	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
8	PRIME TIME XL qPCR ASSAY (IDT)	(12,5 nmoles probe/2 x 37,5 nmoles primers)	300	2	300	300	300	300	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
9	SONDA HIBRIDACIÓN MOLECULAR TOLCNDV CSIC LA MAYORA	25 ml	126,85	1	126,85	126,85	126,85	126,85	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
10	SONDA HIBRIDACIÓN MOLECULAR TYLCV CSIC LA MAYORA	25 ml	126,85	1	126,85	126,85	126,85	126,85	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS

SEGUNDO .- Los contratos basados se realizarán, en primer lugar, con los licitadores que hayan ofertado el precio unitario más bajo de cada producto y, sólo en caso de empate en un determinado producto, el orden a tener en cuenta para la realización de los contratos basados de ese producto será el establecido en la tabla contenida en el apartado anterior. La admisión se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Ordenar la notificación con indicación de los recursos procedentes a las empresas adjudicatarias y al resto de personas licitadoras así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Ordenar la formalización del Acuerdo Marco, lo que se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP y en el plazo previsto en su apartado tercero.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/06/2024	PÁGINA 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwthq8k5649E1uXIVba3firkXuL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	